



## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 12 / SOLICITUD DE INF. 08-2020 / 24-01-2020 / RESP. 03-02-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 08-2020, interpuesta [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “Verificar los periodos diciembre 2006, enero 2007 de cotizaciones al ISSS, los cuales fueron cancelados completos; y tienen subsidio, se requiere llenar formulario de devolución (2 originales) y fotocopia de planillas y comprobante de pago”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada por el expleado [REDACTED]: a) Con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se proporcionan fotocopias simple en versión pública de **Planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y comprobante de pago de los meses de diciembre del año 2006 y enero del año 2007.** b) **Formularios llenos de solicitud de devolución por pagos en exceso, en dos originales.** b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.